
Temas de Actualidad Impositiva Septiembre 2023

Asignación No Remunerativa para para Empleados en Relación de Dependencia y Casas Particulares. Beneficios y Prórrogas para Cargas Sociales

Ciudad de Buenos Aires, 14 de septiembre de 2023.-

En virtud de presiones inflacionarias resultado de la devaluación del peso nacional frente al dólar estadounidense en el mes de agosto/2023, el Poder Ejecutivo establece mediante **Decreto 438/2023** (BO 31/08/2023) la necesidad de implementar un aumento en los ingresos de los trabajadores en relación de dependencia del sector privado, público y de casas particulares, el cual permitirá mitigar la caída en los salarios reales hasta que la negociación colectiva consiga recuperar el poder adquisitivo perdido por la aceleración inflacionaria inesperada.

La norma establece que se aplicara aumento de la siguiente manera:

- ❖ *Trabajadores en relación de dependencia en el sector privado* gozaran de una Asignación No Remunerativa de \$ 60.000.-, abonado en 2 cuotas de \$ 30.000.- con los salarios devengados en los meses de agosto y septiembre de 2023.
- ❖ *Trabajadores en actividad que cumplen tareas en relación de dependencia en el sector público* (comprendidos incisos a, b y c) del artículo 8° de la Ley N° 24.156) gozaran de una Asignación No Remunerativa de \$ 60.000.-, abonada en 2 cuotas de \$ 30.000.- con los salarios devengados en los meses de agosto y septiembre de 2023.
- ❖ *Trabajadores del "Régimen de Contrato de Trabajo para el Personal de Casas Particulares"*, gozaran de una Asignación No Remunerativa de \$ 25.000.-, que será abonada en 2 cuotas de \$ 12.500.- con los salarios devengados en los meses de agosto y septiembre de 2023.

La Asignación deberá ser proporcional cuando la prestación de servicios fuere inferior a la jornada legal o convencional; además, menciona que la medida será de aplicación para trabajadores que perciben salarios netos, incluyendo conceptos remunerativos y no remunerativos, correspondientes al devengado en el mes de agosto de 2023, inferiores a \$ 400.000.- o el monto proporcional en el caso de que la prestación de servicios fuere inferior a la jornada legal o convencional.

El importe de la asignación será en el caso de empleados públicos y privados, de:

- ✓ \$30.000 Cuando el Trabajador perciba salario neto correspondiente al devengado del mes de agosto de 2023, *menores o iguales a \$ 370.000.-;*
- ✓ Cuando se trate de trabajadores que perciben *salarios netos mayores a \$ 370.000, pero menores a \$ 400.000*. La Asignación será la diferencia entre dichos importes, hasta el tope de \$ 400.000.-. Siempre haciendo referencia al salario neto devengado en el mes de agosto de 2023.

Cuando sean trabajadores del Régimen de Contrato de Trabajo para el Personal de Casas Particulares, la asignación será:

- ✓ \$12.500 Cuando el Trabajador perciba salario neto correspondiente al devengado en el mes de agosto de 2023, *menores o iguales a \$ 387.500.-;*
- ✓ Cuando se trate de trabajadores que perciben *salarios netos mayores a \$ 387.500, pero menores a \$ 400.000.* La Asignación será la diferencia entre dichos importes, hasta el tope de \$ 400.000.-. Siempre haciendo referencia al salario neto devengado en el mes de agosto de 2023.

La **Resolución (MTESS) 1125/2023** (BO 01/09/2023) trae algunas aclaraciones para tener en cuenta:

- ✓ Concepto de Sueldo Neto: Salario Bruto (menos) Aportes al SIPA 11% (menos) Aportes Ley 19.032 3% (menos) Aporte Obra Social 3%.
- ✓ Beneficiarios: Trabajadores con relaciones laborales declaradas hasta el 31 de agosto de 2023, en tanto hayan prestado tareas en forma activa. El monto será calculado sobre salarios devengados periodo agosto/2023 y abonado en dos cuotas iguales y consecutivas con vencimiento la primera el 21/09/2023 y la segunda con el salario de Octubre/2023.
- ✓ Jornada reducida: cuando la jornada sea inferior a la legal, en todos los casos la asignación será proporcional a las horas efectivamente trabajadas
- ✓ Licencias: la asignación será procedente cuando el empleado al 31/08/2023 se encuentre con licencia sin goce de haberes a causa de enfermedad o accidente inculpable, siendo el monto en función de la jornada laboral que venia desempeñando antes de iniciar la licencia.
- ✓ Formula de cálculo para Empleadas Domésticas: \$ 12.500 * cantidad de horas trabajadas en el mes de agosto/2023 / 192 hs.

Horas trabajadas mensuales de referencia	192
Asignación no remunerativa mensual para la jornada completa	\$ 12.500
Horas mensuales trabajadas en el mes de agosto de 2023	60
Resultado:	
Asignación no remunerativa mensual por la jornada trabajada	\$ 3.906
Devolución del 50% de la Asignación No Remunerativa	\$ 1.953

Estas sumas podrán ser absorbidas en concepto de aumentos salariales establecidos en los acuerdos de sus respectivos Convenios Colectivos de Trabajo.

Respecto de este punto, el Ministerio indicó mediante la sanción de la **Res. (MTESS) 1133/2023** (BO 05/09/2023), que la posibilidad de absorción se efectivizará siempre y cuando el mecanismo haya estado previsto en forma expresa en cláusulas de los Convenios Colectivos de trabajo ya pactados para las remuneraciones devengadas en los meses de agosto y setiembre de 2023. En caso de no estar específicamente acordado, los aumentos salariales ya pactados no podrán ser objeto de absorción. En lo sucesivo las Comisiones Negociadores podrán, en las negociaciones en curso, acordar, mediante una norma expresa, la absorción de las asignaciones no remunerativas, caso contrario no podrán ser objeto de absorción.

La **RG (AFIP) 5413/2023** (04/09/2023) establece procedimiento para los empleadores obligados a abonar en bono, su formalización ante la presentación de Cargas Sociales, y Libro de Sueldo Digital.

Los Empleados obligados a utilizar el sistema “Libro de Sueldos Digital”, las sumas abonadas en concepto de asignación no remunerativa deberán informarlas con el código “560.006” denominado “Asignación no Remunerativa Dcto 438/2023”; y quienes no estén obligados a este sistema, deberán informar a través del sistema “Declaración en Línea” o App. “Sistema de Cálculo de Obligaciones de la Seguridad Social – SICOSS”, según corresponda, en el campo “Asignación no Remunerativa Dcto 438/23” del “Cuadro de Datos Complementarios”.

Beneficios para Micro y Pequeñas Empresas

Cuando se trate de Empleadores caracterizados como Micro y Pequeñas Empresas con Certificado MiPyME vigente al 31/08/2023 podrán computar a cuenta del pago de sus contribuciones patronales con destino al Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), las sumas abonadas en concepto de la asignación no remunerativa, conforme a los siguientes porcentajes de reintegro:

- ❖ Micro: 100 % del monto total abonado en concepto de asignación no remunerativa. En Sistema Registral deberán estar caracterizados como “272 - Microempresas Ley 25.300”
- ❖ Pequeña: 50 % del monto total abonado en concepto de asignación no remunerativa. En Sistema Registral deberán estar caracterizados como “274 - Pequeñas Empresas Ley 25.300”

Los reintegros serán efectuados durante los meses correspondientes al pago de la asignación no remunerativa, períodos devengados agosto y septiembre de 2023, y tendrán como monto máximo mensual el total de las contribuciones patronales declaradas con destino a los subsistemas.

Los empleadores caracterizados “272 - Microempresas Ley 25.300” y “274 - Pequeñas Empresas Ley 25.300” podrán rectificar por nómina completa el período devengado agosto de 2023 hasta el 28 de septiembre de 2023, inclusive, siempre que sea exclusivamente a efectos de registrar la asignación no remunerativa establecida en el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 438/23, no resultando de aplicación procedimiento de la RG (AFIP) 3093.

Beneficio para Empleadores del “Régimen de Contrato de Trabajo para el Personal de Casas Particulares”

Los empleadores que no fueren alcanzados por el Impuesto sobre los Bienes Personales en el Ejercicio Fiscal 2022 y que hayan percibido ingresos netos en el mes agosto de 2023 por un monto inferior a \$ 1.500.000.- y que hubieren abonado el importe correspondiente a la asignación no remunerativa prevista por la medida, podrán solicitar el reintegro de hasta el 50 % de lo abonado.

Con la **Resolución (MTESS) 1136/2023** (BO 06/09/2023) se establece procedimiento para la solicitud y reintegro estos empleadores que hubieren realizado el pago de la asignación no remunerativa, siempre que acrediten:

- ❖ La relación laboral haya estado activa en los meses de agosto y septiembre

- ❖ El pago de la asignación se encuentre previamente registrado
- ❖ No haber estado alcanzado por el Impuesto de Bienes Personales en el ejercicio fiscal 2022
- ❖ No encontrarse en el Registro de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL)
- ❖ No poseer ingresos mayores a \$1.500.000 netos en el mes de agosto de 2023 por empleador

Prorroga de Vencimiento y Pago para las Cargas Sociales

Finalmente la Administración consideró conveniente disponer una nueva fecha de vencimiento para la presentación y, en su caso, el pago de las declaraciones juradas determinativas de aportes y contribuciones con destino a la seguridad social correspondientes al período devengado agosto de 2023 mediante la publicación de la **RG (AFIP) 5416** (BO 11/09/2023). Estableció las siguientes fechas:

TERMINACIÓN DE CUIT	FECHA DE VTO.
0, 1, 2 y 3	13/9/2023
4, 5 y 6	14/9/2023
7, 8 y 9	15/9/2023

Marco Normativo: **Decreto 438/2023** (BO 31/08/2023) / **Res. (MTESS) 1125/2023** (BO 01/09/2023) / **RG (AFIP) 5413/2023** (04/09/2023) / **Res. (MTESS) 1133/2023** (BO 05/09/2023) / **Res. (MTESS) 1136/2023** (BO 06/09/2023) / **RG (AFIP) 5416** (BO 11/09/2023)

Estamos a su disposición ante cualquier consulta.
Saludos cordiales,

Departamento de Consultoría Tributaria

CASAL, VECCHI, RODRIGUEZ SPUCH y Asoc. S.R.L.